

## NOTA DE PRENSA

### **La CNMC informa sobre la propuesta de la Liga (LNFP) para comercializar los derechos del campeonato (1ª y 2ª división) y la Copa del Rey de fútbol de las temporadas 2019/2020 a 2021/2022**

- El borrador no cumple con todas las exigencias que establece el artículo 4.4 del Real Decreto-ley
- La CNMC indica que la Liga debe modificar aspectos relacionados con el acceso a los estadios, la vinculación de lotes licitados, las franjas horarias y obligaciones en materia de publicidad, entre otros.

**Madrid, 24 de abril de 2018.-** La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha aprobado el informe (INF/DC/055/18) en el que analiza el borrador de las bases que propone la Liga Nacional de Fútbol Profesional (LNFP) para comercializar los derechos de emisión del campeonato de Liga (1ª y 2ª división) y de la Copa de S.M. el Rey de fútbol en España para las temporadas 2019/2020 a 2021/2022. (INF/DC/055/18)

En su informe, la CNMC destaca que dicho borrador de pliegos cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 4.4 del [Real Decreto-ley 5/2015](#). Por ello, para cumplir con la citada normativa, la LNFP deberá introducir una serie de modificaciones en la licitación. Entre otras:

- Revisar la redacción de los lotes de derechos para evitar confusiones o distorsiones en cuanto a su contenido.
- Revisar toda la regulación del derecho de acceso a los estadios, de acuerdo con la Ley 7/2010 y las resoluciones de la CNMC para preservar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2010.
- Revisar las franjas horarias en las que se disputarán los partidos de fútbol objeto de esta licitación, de forma que los candidatos puedan tener más certidumbre sobre la fijación de horarios por parte de los adjudicatarios, tal y como exige el artículo 4.4.c) del Real Decreto-ley 5/2015.
- Revisar el propio procedimiento de adjudicación de lotes para adecuarlo a los términos del artículo 4.4.d) del Real Decreto-ley 5/2015

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El Informe completo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*

- Eliminar el lote 7 de derechos, dado que distorsiona injustificadamente la adjudicación de los lotes 4 y 5 del mismo procedimiento, y permite que un mismo operador de televisión de pago pueda acaparar el núcleo principal de derechos licitados por LNFP
- Aplicar los criterios establecidos por las autoridades judiciales y de competencia, y minimizar las distorsiones en la adjudicación de los derechos.
- Revisar las obligaciones de información y las obligaciones de comercialización impuestas a los adjudicatarios de los lotes, ya que éstas incluyen obligaciones que van más allá de lo razonable y pueden incumplir la Ley de Defensa de la Competencia.
- Evitar incluir obligaciones a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la publicidad, específicamente relativo a los patrocinios, que puedan ser incompatible con la Ley 7/2010.

[\(INF/DC/055/18\)](#)

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC. El Informe completo se publica en la página web de la CNMC, una vez eliminados los elementos confidenciales, y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa. Reproducción permitida solo si se cita la fuente.*